



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

Señor Subsecretario:

**Antecedentes. Dos denuncias distintas de hechos similares: una con identidad reservada y, la otra, anónima. Una causa iniciada en función de la segunda denuncia.**

**1. Las denuncias.**

Se inician las presentes actuaciones bajo el número 12.538 a raíz de una denuncia recibida por medio de la página Web de la Oficina, donde el presentante solicitó expresamente la reserva de su identidad, por lo que se procedió a reservar la denuncia y en su lugar colocar un acta en donde se suprimieron los datos de identidad del denunciante.

A su vez, el 27 octubre del año pasado se incorporó otra denuncia, está vez anónima, vinculada y coincidente en varios aspectos, con los hechos que se describen en la primera, y agregando otros.

**1.a. El organismo en cuestión.**

El organismo que se menciona en ambas denuncias es el **PROSAP**, que es un Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, ejecutado a través de la Unidad para el Cambio Rural (**UCAR**) del Ministerio de Agroindustria de la Nación, que implementa proyectos de inversión pública social y ambientalmente sustentables a nivel provincial y nacional, incrementando la cobertura y la calidad de la infraestructura rural y de los servicios agroalimentarios.

Éste se costea con recursos del Estado Nacional y Provincial, aportes privados y financiamiento externo por medio de préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Fondo Financiero para el Desarrollo de Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA), para luego financiar proyectos a través de la inversión pública directa y la inversión pública articulada con el sector privado. Más adelante se volverá a describir algunas cuestiones que hacen a su funcionamiento y operatividad.

**1.b. Una causa judicial.**

Con fecha 26 de diciembre de 2017 se recibió en esta Oficina un oficio proveniente del Juzgado Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4, correspondiente a la causa Nro. 18.511/2017, caratulada “NN s/averiguación de delito”, solicitando información sobre la posible existencia de denuncias relacionadas con la UCAR.

Teniendo las presentes actuaciones vinculación con la UCAR, se verificó que aquella causa se inició a raíz de la segunda denuncia incorporada a estas actuaciones. Nos referimos a la denuncia anónima mencionada más arriba.

#### **1.c. Algunos puntos de contacto entre las denuncias.**

La investigación que se desarrolló aquí, principalmente giró alrededor de la primera denuncia, pero como se verifica de sus lecturas, ambas tienen varios puntos en común. En las dos se hace referencia a las mismas personas, aunque en la segunda denuncia anónima se identifican más involucrados.

Hay dos licitaciones que se mencionan en la primera: Rincón y Belén-Pomán, en la segunda sólo Belén-Pomán, pero en ambas se identifica a una empresa que estaría involucrada en los hechos: CEOSA.

En la segunda, hay menciones sobre posibles enriquecimientos ilícitos y sobornos.

#### **1.d. Estructura de este dictamen.**

Para la comprensión de este dictamen, primero se describirán en general las maniobras que, por el momento, han sido identificadas con posible contenido típico. Esto no significa que las posibles acciones ilícitas se agoten en ese relato, ya que pueden surgir de la investigación judicial, que se recomienda iniciar, otros hechos con contenido típico.

Luego se hará una descripción de la primera denuncia que realizó la persona que solicitó reserva de su identidad y de los elementos que se fueron incorporando a raíz de ella.

Después, por una cuestión cronológica, se efectuará lo mismo con la segunda denuncia. En este caso, como fue expresado, hay conexidad entre ambas. Se analizará un posible incremento patrimonial injustificado de parte de quien ejercía la titularidad del PROSAP, hecho éste mencionado en la denuncia anónima. Por



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

último, se calificarán los hechos que hasta ahora se entienden identificados y se propondrán medidas.

Esta investigación, que estaba en trámite, se precipitó por el pedido judicial. Aún quedan por investigar algunas cuestiones, que al estar judicializado el tema, entendemos que ése deberá ser el ámbito adecuado para continuar la pesquisa. Algunos de estos hechos están relacionados con personas que son mencionadas en la segunda denuncia, el posible pago de sobresueldos a partir de convenios con Universidades, sobornos, otros enriquecimientos ilícitos, etc.

**2.Hechos**

A continuación se relatarán de manera general los hechos con posible significación típica que, en principio, han podido ser identificados. En efecto, de lo actuado en esta investigación, se advierte que se han corroborado ciertas circunstancias descriptas en las denuncias, con una entidad suficiente para realizar la presentación correspondiente ante los Tribunales.

Se ha detectado la presencia de indicios, de que en el marco de ciertas obras financiadas desde el PROSAP, habría existido una connivencia entre las autoridades públicas que estaban al frente de ese organismo o que de alguna manera participaban en él, entre los que se encontraría su entonces titular el Licenciado en Sociología Jorge Neme y en las que también habrían participado otros funcionarios, que en la actualidad podrían seguir prestando funciones, para favorecer la adjudicación a Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. – CEOSA-, de licitaciones de obras de riego en distintas provincias. En este contexto, cabe señalar que las provincias también formaban parte en el proceso de la contratación.

Cuanto menos estas maniobras se habrían llevado a cabo a partir del año 2010, que es desde cuándo se recopiló información sobre las adjudicaciones a CEOSA, sin perjuicio de que existen otras licitaciones en las que esta empresa intervino con anterioridad.

Los favorecimientos ilegítimos habrían consistido en que en algunas

licitaciones, se habrían exigido requisitos que restringían la posibilidad de participación, privilegiando el direccionamiento hacia CEOSA que durante el período investigado habría sido la empresa a la que más obras se adjudicaron.

También, por medio de funcionarios que participaban en el proceso de la licitación, habría obtenido información privilegiada que le permitía contar con detalles de los trabajos a licitar, de manera que podía optimizar su oferta, al conocer de antemano aspectos en los que era posible economizar, lo que le permitía efectuar un ofrecimiento inferior a la de sus competidores.

En este contexto, se determinó que, por lo menos, tres personas que habrían colaborado para el PROSAP, ellos son Fernando Gomensoro, Juan Pablo Sánchez y Diego Fabián, estaban vinculados con una empresa llamada Hydrotec S.A., que ofrecía sus servicios como consultora, Gomensoro y Fabián como socios y Sánchez, cuanto menos, prestó algún servicio.

Hydrotec S.A. tenía vinculación con varias licitaciones del PROSAP, entre ellas las de Rincón y Belén-Pomán en la provincia de Catamarca, y Diego Fabián, tenía relaciones societarias con Fernando Porretta, que integraba CEOSA.

Asimismo fue posible acreditar cómo CEOSA era favorecida en la ejecución de la obras. A pesar de sus demoras, no se la sancionaba, y siendo una empresa incumplidora, se le seguía adjudicando licitaciones.

En las denuncias, con reserva de identidad y anónima, se describe la existencia de posibles perjuicios. Estos estarían generados por sobrepuestos e indefiniciones en los pliegos que luego daban lugar a mayores costos. Estos aspectos deberán ser acreditados, o no, mediante los correspondientes peritajes y análisis que se efectúen.

En la segunda denuncia incorporada a estas actuaciones, se mencionan posibles sobornos por una suma que se identifica como de U\$S 240.000.000 que se dice equivale al 20% del monto total de financiamiento que ascendería a U\$S 1.200.000.000. Sin perjuicio de que por el momento no hay constancias de que esto hubiese sucedido, estas supuestas denuncias de dádivas podrían resultar razonables para justificar la connivencia entre funcionarios y



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

empresarios, aspecto sobre el cual entendemos que se deberá profundizar en la investigación.

Cabe destacar que más allá de los millonarios fondos con que se financia el PROSAP, sólo durante el período que va del 2010 al 2015, CEOSA fue adjudicataria de licitaciones por un monto histórico de \$ 1.536.051.681,16, esto sin contar redeterminaciones, posibles mayores costos u otras sumas que pudieran haber percibido. La cifra en pesos es a valores históricos.

La última denuncia dice que Jorge Neme, por los manejos espurios en el PROSAP tuvo un gran incremento patrimonial. En consecuencia, se realizó un análisis sobre las declaraciones juradas patrimoniales que presentó ante este organismo desde el año 2002 hasta su baja, en enero de 2016.

De esta comparación se pudo determinar que Neme tuvo durante algunos periodos un incremento patrimonial en función a sus ingresos, siendo el caso más representativo de esta situación el año 2014, la suma sin justificar equivale al 115% de sus ingresos. En ese año, su patrimonio se incrementó en \$462.250,98. Esa suma excede los ingresos declarados por el funcionario, que fueron de \$393.057,97. Por otro lado, surge de su declaración jurada que el total de gastos personales fue de \$384.904,29. Si a aquel exceso se le suma el monto de gastos declarados, la diferencia entre los ingresos y lo consumido (por incrementar su patrimonio o por gastos) es aún mayor.

Por consiguiente, por ahora, su enriquecimiento no justificado, sólo para ese año, asciende a \$454.097,30 (Ingresos – Incremento patrimonial + Gastos), que como se dijo, representa el 115% de sus ingresos.

Sólo de gastos personales, Neme declaró una suma equivalente a sus ingresos, de modo tal que no tuvo margen alguno para poder incrementar su patrimonio de la manera en que lo hizo.

Sobre el análisis de ese año 2014 como de los restantes períodos donde se vislumbraron sumas sin justificar, volveremos en detalle más adelante.

**2.a. Los hechos que se relatan en la primera denuncia**

En principio cabe tener presente que los hechos relatados se relacionan con obra pública de riego en zona rurales.

El denunciante manifiesta que tiene conocimiento acerca de posibles irregularidades dos Obras que se realiza en la Provincia de Catamarca, financiada en parte por el Gobierno Nacional y en una parte minoritaria con recursos propios de la provincia. Destaca que los fondos nacionales se consiguen a través del PROSAP, el cual se fondea con recursos provenientes de Bancos Internacionales.

Además refiere que a julio de 2015 el organismo contaba con una cartera de créditos de cerca de U\$S 800.000.000, lo cual considera que *“se trata de un monto significativo y que debe ser auditado”*.

A su vez, menciona al Ing. Neme como la persona que se encontraba a cargo del Organismo, el cual, según sus palabras *“había creado un nicho de corrupción que trascendió el gobierno (de Menem) y se instaló en el mismísimo gobierno del Frente para la Victoria”*.

Haciendo referencia al hecho en cuestión, explica que, como medida previa a todas las licitaciones, las obras se diseñaban, a pedido del gobierno provincial, por medio de consultores que no pertenecían a la provincia de Catamarca, *“sobre supuestas necesidades, no muy claras”*. Estas consultoras eran siempre las mismas, y los diseños los realizaban con muy poco rigor técnico, por lo que *“sospechosamente”* siempre se generaban costos extras.

El denunciante señala a una empresa en particular, **CEOSA** (Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.), la cual dice ganó la mayoría de las licitaciones del organismo.

En el caso de Catamarca, las cuatro, y únicas licitaciones, fueron *“curiosamente”* ganadas por esta empresa. Situación que *“sugestivamente”* no está reflejada en la página web Oficial del PROSAP. Las licitaciones a las cuales hace referencia son las siguientes:

- **DESARROLLO DEL ÁREA IRRIGADA ANDALUCA CERRO NEGRO**



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

**B-65-O-01/04 - Obras de Rehabilitación de Riego.** Obra Terminada - Sin Recepción Definitiva.

- **RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ALTOS - BM-CAP-7597-022-O-001/12 - Obras de Riego – Obra en Ejecución.**
- **MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS Y DE RIEGO EN RINCÓN - BD-CAP-2573-003-O-001/12 - Infraestructura de Riego - Obra en Ejecución.**
- **APORTES AL DESARROLLO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE BELÉN Y POMÁN - BD-CAP-2573-010-O-001/12 - Infraestructura de Riego - Obra en Ejecución.**

Continúa su relato expresando que, el paso siguiente al diseño de obra era la búsqueda de financiamiento, la cual estaba a cargo de Neme. Dicho financiamiento era ofrecido a las provincias con la condición de que la obra fuera ejecutada por CEOSA.

La empresa lograba “*ganar*” teniendo acceso a información privilegiada, mediante contactos con las consultoras. De esta manera podía reducir los costos y generar adicionales. “*Las Licitaciones se ganaban por ofertas bajas con la seguridad, garantizada por los Funcionarios Provinciales y Nacionales intervinientes, de que, una vez adjudicadas, se generarían succulentos adicionales que servirían para aumentar las ganancias empresariales y repartir retornos.*”

El denunciante asegura que esta situación sólo pudo haber sido posible con la connivencia de funcionarios provinciales, principalmente de los ministros. Hace hincapié en que los titulares o miembros principales de las consultoras, la empresa CEOSA y el PROSAP, habrían sido compañeros en la Facultad de Ingeniería, lo cual “*sería un hecho sumamente sugestivo*”.

Siguiendo con su relato, esta persona menciona una obra en concreto, denominada “**Rincón**”, en la cual la empresa CEOSA, gracias a sus contactos

previos, pudo realizar una oferta con un diseño en el cual la red de distribución de agua contaba con un enorme ahorro de cañerías (aproximadamente de 15.000 metros), lo cual sólo pudo haber sido posible si la información era conocida con antelación.

Además refiere que los pliegos están confeccionados a medida de la empresa, donde se exigían condiciones que dejan afuera a todas las firmas locales.

Aporta datos sobre otra obra, “**Belén-Pomán**”, en la cual también se desarrollaron algunos “*hechos sugestivos*”. En la apertura de la licitación, la empresa Rovella-Carranza se presentó con la documentación correspondiente y su oferta. Después de cumplirse la hora límite y cerrar el plazo para las presentaciones, previo a la apertura, se presentó un apoderado de Rovella-Carranza y retiró la oferta, hecho que dejó libre el camino para que ganara, “*una vez más*”, la empresa CEOSA, a la cual no se le podría haber adjudicado dicha obra ya que en ese momento contaba con otras dos en ejecución, Los Altos y Rincón, cuyos plazos de obra se encontraban completamente vencidos. Dicha adjudicación fue efectuada por órdenes directas del Ministro de Obras Públicas de Catamarca, Ing. Rubén Dusso, quien además, le otorgó a la empresa un adelanto financiero del 10% del monto del contrato (alrededor de \$17.000.000).

Aclara que es común que las empresas arreglen quien “*ganará*” la licitación y que la perdedora reciba un pago por el servicio de acompañar o de retirarse. A veces el pago no se hace efectivo con el tiempo suficiente de antelación, por lo que la empresa que acompaña debe presionar con su oferta el día de la apertura, para que la futura “*ganadora*” haga efectivo su compromiso.

*“Sugestivamente la Adjudicación y el Adelanto fue precedido por la visita a la Provincia de Catamarca del Titular del PROSAP, Ing. Neme, quien vino a presionar a la Provincia para que, primero Adjudique y luego otorgue el Adelanto Financiero a la Empresa “GANADORA”.*

Menciona además que, a marzo de 2016 todavía no se había firmado el Acta de inicio de la obra, con lo cual, la misma todavía no había comenzado,





**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

pudiendo la empresa disponer del adelanto financiero con absoluta discrecionalidad y *“posiblemente ganando suculentos porcentajes en el mercado financiero”*.

Se nombra también al Ing. Juan Almirón, al cual describe como *“un oscuro personaje que tiene su relevancia y del cual poco se conoce su real función”*. Quien fue enviado por el PROSAP como “facilitador” entre el organismo nacional y el gobierno de Catamarca, *“con lo cual queda bastante claro que su trabajo real era gestionar los retornos que había entre la Empresa CEOSA y los funcionarios provinciales”*.

Por último destaca que la empresa CEOSA también fue adjudicataria de la obra más importante del organismo a nivel nacional, desarrollada en la provincia de Salta.

**Denunciante de identidad reservada**

Hasta aquí el relato de los hechos que se dieron en el marco de una denuncia en la que se solicitó reserva de identidad.

Ahora bien, el denunciante era una fuente importante de información, en virtud de ello, habiendo éste brindado datos de contacto (teléfono y mail), se decidió mantener comunicación con él.

Fueron más de una conversación telefónica las que se hicieron y se intercambiaron mails con información.

En la primera comunicación que se mantuvo, manifestó que su intención era por ahora ampararse en la reserva de identidad, pero que más adelante evaluaría si mantendría o no esa condición.

Teniendo en cuenta los avances de la investigación, que serán desarrollados más adelante, en la última comunicación telefónica se le preguntó que, si ante una eventual presentación del tema ante la justicia, quería mantener la reserva de la identidad a lo que manifestó que daba autorización para poner sus datos de identificación. A los fines de reflejar esa circunstancia de la manera más

fehaciente que se podía, se le requirió por mail una confirmación, de la cual a la fecha no se ha recibido respuesta.

Ante tal circunstancia, privilegiando la protección del denunciante y que no se ha podido obtener una confirmación expresa de su voluntad para revelar su identidad, se omitirán en este dictamen sus datos. No obstante, se deja constancia que se le hizo saber por mail, los alcances de la protección de la reserva de los denunciante que lo hacen de esa manera.

### **Documentación acompañada por el denunciante**

- Nota del PROSAP al Ministro de Obras Públicas acerca del estado de la obra “Aportes al Desarrollo de los Distritos de Riego de Belén y Pomán” donde se solicita la aplicación de una multa por incumplimiento de contrato por no haber sido presentado por parte de la empresa el Proyecto Ejecutivo a diciembre de 2015 siendo que se le había otorgado un Adelanto Financiero que fue abonado en el mes de agosto.

- Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca respecto de la obra “Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón” de fecha 25 de noviembre de 2015 donde entre las observaciones se destaca que:

a) El Representante Técnico del Contratista no se encuentra de forma permanente en la obra y al ser impartido el debido cumplimiento mediante Órdenes de Servicio no se tuvo respuesta de la empresa;

b) La empresa contratista no se encuentra inscripta en el Registro de Consultores y Contratistas de Obras Públicas de Catamarca;

c) Según la última Certificación, el avance de obra es del 24,64%, mientras que según la última curva de inversión-avance de obra propuesta por la contratista debió ser del 36,15%, observándose un desfasaje del 11,15%;

d) La Responsable Ambiental de parte de la contratista es una profesional arquitecta de Vialidad Provincial.



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

- Informes de Inspección correspondientes a la obra “Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón”: donde se pone de manifiesto el retraso del desarrollo de la obra, entre otras irregularidades.
- Orden de Servicio N° 179: donde se solicita al representante técnico de la empresa que se presente una propuesta para solucionar filtraciones y fisuras.
- Orden de Servicio N° 340: donde se reitera la solicitud de presentación de la constancia de Inscripción definitiva en el Registro de Consultoras y Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca.
- Nota de Pedido N° 302: el representante técnico de CEOSA hace reserva de solicitar un reconocimiento de mayores costos a raíz de una situación en la que se debió utilizar maquinaria que considera que no se encuentra dentro de los equipamientos requeridos por el pliego.
- Orden de Servicio N° 335: se rechaza el planteo realizado con respecto al reconocimiento de mayores costos.
  - Planilla de Cómputo de Redes del Pliego.
  - Listado de Notas de Pedido.
  - Listado de Ordenes de Servicio.
  - Planilla de Control de Ejecución y Certificación de Redes.
- Expediente de Multa N° 1 correspondiente a la obra “Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón”: dicha multa fue dejada sin efecto por el Ministro de Obras Públicas (Rubén Dusso) después de que la empresa CEOSA la impugnara y la asesora legal del ministerio de obras públicas considerara que el retraso no era significativo.
- Expediente de Multa N° 2 correspondiente a la obra “Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón”: se solicitó la aplicación de la multa por considerarse que habiéndose insumido el 100% del plazo de ampliación solicitado, el avance era sólo del 46%. La Asesoría Legal no presentó objeciones al

certificado de multa, sin embargo, el Ministro no firmó la resolución de aplicación de la multa.

En concordancia con el último Informe de Inspección de fecha 1ro. de marzo de 2016, en donde se pone de manifiesto que la empresa contratista excedió el plazo de terminación, estipulado para el 30 de noviembre de 2015, en el Informe de Auditoría acompañado por el PROSAP, realizado en Agosto de ese mismo año, también se consideró que *“la obra presenta un atraso importante”*, habiéndose superado el plazo y aprobado una prórroga de seis meses, estipulando como nueva fecha de terminación, noviembre de 2015.

### **Las medidas que se adoptaron**

Con fecha 26 de abril de 2017 se remitió nota al PROSAP solicitando que se remita toda aquella documentación vinculada a las contrataciones en el marco de la obra **“Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego en Rincón – Dpto. Pomán- Provincia de Catamarca”**, las actuaciones relacionadas a contrataciones de consultoras, previas y vinculadas a esa licitación, información sobre contrataciones llevadas a cabo durante el período comprendido desde el año 2010 hasta el año 2015 inclusive, auditorías y denuncias vinculadas con irregularidades acaecidas en los trámites de las licitaciones o contrataciones por obras o cualquier otro objeto en la provincia de Catamarca en los que de alguna manera haya intervenido el PROSAP.

En la misma fecha se cursó nota a Integrity Seguros S.A. solicitando información acerca de las pólizas emitidas en el marco de la Licitación Pública Nacional del **“Proyecto de Aporte al Desarrollo de los Distritos de Riego de Belén y Pomán”**.

A su vez, se obtuvo de distintas fuentes (como ser bases de datos financieras, bases públicas y notas periodísticas, entre otras) diversa información



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

acerca de personas físicas y jurídicas vinculadas a la empresa y/o a la institución denunciada.

**Datos obtenidos mediante las medidas adoptadas**

Se constató la existencia del organismo y sus autoridades, la relación con la UCAR y el Ministerio de Agroindustria de la Nación y su método de financiación.

Con respecto a las consultoras que diseñaban las obras conforme los pedidos de los gobiernos provinciales a las que se hace referencia, el PROSAP informó que en el marco de licitación de la obra “Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego en Rincón” no se había procedido a la contratación de ninguna consultora de manera previa ni posterior.

En el caso de las obras mencionadas como licitadas en la provincia de Catamarca, se pudo corroborar mediante la página Web del organismo y la información remitida por el PROSAP, que las cuatro fueron adjudicadas a la empresa CEOSA.

A su vez, se pudo corroborar, mediante el acceso al Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública en el marco del Proyecto Aportes al Desarrollo de los Distritos de Riego Belén y Pomán, que la empresa Rovella-Carranza S.A., presentó un poder para retirar su oferta, tal como se indicó en la denuncia, por lo que se procedió en ese acto a la apertura del sobre sin la lectura de la misma. En dicha acta, quien firmó como apoderado de la empresa fue Gustavo Reynoso.

Se verificó, por las Notas de Pedido y Órdenes de Servicio remitidas por el organismo, la reducción de la longitud de las cañerías de las cuatro Redes Presurizadas propuesta por la empresa CEOSA. En este caso, el pliego preveía un total de 85.726,99 metros de tuberías mientras que el cálculo de la contratista fue de 70.358,78 metros, ahorrándose así 15.368,31 metros.

También se pudo constatar, de acuerdo a la nota enviada por el Ing. Fernando Molas García (Coordinador del U.E.P. M.O.P. del PROSAP) de fecha 22

de diciembre de 2015, al Ministro de Obras Públicas, Ing. Rubén Dusso, que con fecha 7 de agosto de 2015 efectivamente se pagó el Adelanto Financiero a la empresa CEOSA.

### **Las Licitaciones**

Entre la documentación remitida por el Organismo se encuentran registros de 13 licitaciones adjudicadas en distintas provincias, de las cuales se analizaron las dos a las que se hace referencia en la denuncia.

### **Licitación sobre Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego en Rincón**

Obra: LPN-BID-CAP-2573-003-O-001/12

Con fecha 8 de agosto de 2012, el Área de Adquisiciones del PROSAP solicitó al Jefe de Proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la revisión del Pliego de la Obra.

Con fecha 24 de agosto de 2012, el Jefe de Proyecto del BID comunicó la no objeción al Pliego Licitatorio.

Con fecha 30 de agosto de 2012, el Coordinador Ejecutivo del PROSAP, Lic. Jorge Neme, le informa a la Gobernadora de la Provincia de Catamarca la no objeción del BID al pliego.

Con fecha 13 de septiembre de 2012 el Coordinador General del PROSAP EPDA Catamarca, le informa al Responsable del Área de Adquisiciones que se ha fijado para el 16 de octubre de 2012 a las 11.00 hs. la Apertura de la



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Licitación Pública Nacional N° BID-CAP-2573-003-O-001/12 y le solicita que proceda a la inmediata publicación de dicho llamado.

Con fecha 16 de octubre de 2012 el Coordinador General del PROSAP EPDA Catamarca remite al Coordinador Ejecutivo, Lic. Neme, copia certificada de los avisos publicados.

Con fecha 19 de septiembre de 2012 el Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca autoriza el llamado a Licitación Pública, fija como fecha límite para la presentación de las propuestas el día 16 de octubre de 2012 y designa a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Con fecha 16 de octubre de 2012 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres.

- Oferta N°1: **INGECO S.A.** cotiza su oferta en la suma total de \$35.491.623,31.
- Oferta N°2: **CEO S.A.** cotiza su oferta en la suma total de \$25.849.042,36.
- Oferta N°3: **CONSTRUCCIONES DANILO DE PELLEGRINI S.A.** cotiza su oferta en la suma total de \$31.915.782,23.

Con fecha 19 de octubre de 2012 el Área de Adquisiciones del PROSAP le remite al Jefe de Proyectos del BID el Acta de Apertura para su conocimiento y archivo, la cual es recibida por el Banco en la misma fecha.

Con fecha 17 de diciembre de 2012 el Coordinador General le solicita al Lic. Jorge Neme la no objeción al procedimiento licitatorio y a la adjudicación de la obra a la empresa CEO S.A.

Con fecha 14 de diciembre de 2012 la Comisión Evaluadora de Ofertas presenta su Dictamen ante el Coordinador Ejecutivo del PROSAP, en el cual indica que ha decidido como metodología analizar si la oferta más económica cumple con

todas las exigencias establecidas en el pliego, y de ser así, que será considerada como la mejor oferta.

Con fecha 20 de diciembre de 2012 el Área de Adquisiciones del PROSAP le solicita al BID la no objeción al informe de evaluación.

Con fecha 27 de diciembre de 2012 el BID informa al PROSAP la no objeción a realizar la adjudicación a la empresa CEO S.A. por el monto total de \$25.849.042,36.

Posteriormente, el PROSAP realiza el Aviso de Adjudicación de la obra a la empresa Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. por el monto de \$25.849.042,36, informando que la duración del contrato en cuestión es de 720 días de corrido.

Con fecha 28 de diciembre de 2012 Jorge Neme le informa a la Gobernadora de la Provincia de Catamarca la no objeción del BID a la adjudicación de la licitación.

Con fecha 5 de junio de 2013 el Coordinador General del PROSAP envía al Área de Gestión Proyecto Públicos del mismo organismo el Acta de Inicio de la Obra, donde consta que con fecha 1 de junio de 2013 se hizo entrega del predio al Representante Técnico y Director de Obras de la empresa, Gabriel Melaj.

Con fecha 4 de abril de 2013 se firmó el convenio entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca (representado por el Ministro, Ing. Rubén Roberto Dusso) y CEOSA (representada por su gerente, Sr. José Alberto Bevaqua) para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego en Rincón- Dpto. Pomán- Provincia de Catamarca”** por un monto total de **\$25.849.042,36, con un plazo de ejecución de 24 meses.**





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

### **Informes de Visitas de Obras de la Provincia de Catamarca**

El consultor Daniel Beltrame realizó con fecha 11 de diciembre de 2013 un informe del estado de la obra donde se expide sobre los siguientes puntos:

- Breve descripción de las obras a ejecutar
- Proyecto ejecutivo (PE): el pliego establece que el contratista lo debe presentar, previo a la ejecución de las obras para su aprobación por parte de la UEP- Inspección de Obra. Según la información suministrada por el Gerente de Obra se presentó una primera versión en forma parcial que sólo contemplaba las obras de conducción a cielo abierto y no contemplaba las redes presurizadas. Posteriormente se presentó una segunda versión, nuevamente en forma parcial. A la fecha del informe no se había entregado el PE completo de las redes presurizadas.
- Estado actual de ejecución
- Medición y Certificación: el plan de trabajo, actualizado en el mes de septiembre, prevé para el mes de octubre un avance del 4,51% y el ejecutado es del 3,59%, **presentando un atraso del 0,92%**. Como consecuencia del atraso producido en el plan de trabajo y por no existir en el pliego de licitación una cláusula en relación a las multas aplicar, la UEP- Inspección de Obra ha aplicado una multa basándose en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca.

El auditor de obra, Ricardo Munch, realizó con fecha 26 de marzo de 2014 un informe con el fin de constatar los efectos remanentes sobre la zona del proyecto del alud ocurrido con fecha 23 de enero de 2014. El inspector de obra informó que las obras realizadas hasta la fecha del alud prácticamente no se vieron afectadas, salvo el primer tramo del canal y que la empresa CEOSA debió suspender sus tareas por aproximadamente 15 días.

Nuevamente, El consultor Daniel Beltrame realizó con fecha 25 de noviembre de 2014 un informe del estado de la obra donde indica que hay obras previstas que a la fecha no fueron iniciadas o se han ejecutado parcialmente.

*“Del certificado de obra N° 17 correspondiente a los trabajos ejecutados en el mes de octubre de 2014 se resumen los siguientes avances por ítems:*

- *Obra de toma: 85,84% acorde con los trabajos ejecutados*
- *Desarenador: 69,02% acorde con los trabajos ejecutados*
- *Sifón de cruce del río: 17,08%, presenta una **inconsistencia** ya que no se han ejecutado tareas correspondientes a este ítem*
- *Canales a cielo abierto: 17,58% acorde con los trabajos ejecutados*
- *Redes presurizadas (incluyen reservorios de regulación):*

*Los porcentajes de avance certificados para cada una de ellas son:*

*Red N° 1: 4,45%*

*Red N° 2: 13,98%*

*Red N° 3: 14,07%*

*Red N° 4: 1,85%*

*La ponderación de las cuatro redes representa un 9,31% del ítem, acorde a los trabajos ejecutados.*

*El avance acumulado al certificado N° 17 es del 20,75% representando un atraso del 1,10% respecto del plan de trabajo actualizado cuya previsión es del 21,85%.*

*Respecto del plan de trabajos, se hace notar que su actualización se realiza ajustando los porcentajes restantes a ejecutar en base a los trabajos ya ejecutados. Esta metodología indica, con la última actualización, que hasta el certificado N° 17 se ha ejecutado el 20,75% y que en los siete meses restantes se ejecutará el 79,25% de la obra. Esto es una situación ideal que no se corresponde con la realidad de la ejecución de la obra.*



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

*El plan de trabajo presentado al inicio de obra proponía un avance acumulado del 50,90% para el mes 17 (octubre/14) y por lo tanto **el atraso real de obra es del 30,15% respecto de lo propuesto originalmente.***

De acuerdo al Informe de Auditoría, llevado a cabo por el Ing. Marazzi con fecha 25 y 26 de agosto de 2015 para el “Programa de Auditorías de Obras 2015”, la empresa presentó una ampliación de plazo de obra de 6 meses, fijando la nueva fecha de finalización en noviembre de 2015. Además, pone de manifiesto que el nivel de ejecución se encuentra en un 34% aproximadamente y que dista de ser finalizada en el nuevo plazo propuesto. **Asimismo, propone “sincerar” los plazos de obra, ya que considera que es imposible que se finalice en el plazo acordado.**

A su vez, en el informe de la visita llevada a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2016, se advirtió que a la fecha, la certificación correspondía al 55% de la obra y que la fecha de finalización prevista era diciembre de 2016 aunque aún no había sido aprobada por la Provincia.

En el último informe que obra entre la documentación remitida por el PROSAP, con fecha 15 de noviembre de 2016, se señaló que **la obra se encuentra prácticamente paralizada**, con mínima cantidad de equipos y operarios, y que **la fecha de finalización es totalmente incierta.** “...Por otra parte, se observaron reiterados problemas de terminación en las tareas ejecutadas, la mayoría de las cuales no están finalizadas en su totalidad (habiendo sido certificadas parcial o totalmente) **debido a la falta de planificación de la obra y la ausencia de control por parte de la Inspección de Obra.**” (El resaltado no pertenece al original)

Conforme el Certificado de Obra N° 40, de septiembre de 2016, el avance físico de la obra era del 72%, habiéndose cumplido el plazo de obra original de 24 meses y estando por cumplirse la ampliación del plazo solicitada por la contratista.

Entre la documentación remitida por el organismo a esta Oficina, no se acompañó el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, a diferencia de otros procedimientos en los que sí se adjuntó, por lo que a la fecha, y con la

documentación recolectada, no se pudo verificar que la obra, iniciada en junio de 2013, y con un plazo de ejecución previsto, inicialmente, de 24 meses, haya finalizado.

Lo mismo sucede con la “Reconstrucción y Mejora en el Sistema de Riego de Los Altos” cuyo contrato con la empresa CEOSA se firmó en enero de 2013, previendo un plazo de ejecución de doce meses.

### **Licitación sobre Aportes al Desarrollo de los Distritos de Riego de Belén y Pomán**

Obra: LPI-O-BD-CAP-2573-010-O-001/14

Con fecha 13 de mayo de 2014 el Área de Adquisiciones del PROSAP solicita al Jefe de Proyectos del BID la no objeción al pliego de la obra.

Con fecha 28 de mayo de 2014 el BID informa la no objeción al pliego, sin perjuicio de realizar algunas observaciones.

Con fecha 30 de mayo de 2014 el Área de Adquisiciones del PROSAP remite al BID el pliego que será utilizado en el proceso.

Con fecha 30 de mayo de 2014 el BID informa la no objeción al pliego, no obstante sugiere la modificación de algunas cláusulas.

Con fecha 10 de junio de 2014 el Área de Adquisiciones del PROSAP remite al Coordinador General el presupuesto oficial de la obra actualizado y los criterios de calificación.

Con fecha 18 de julio de 2014 el Coordinador General del PROSAP le informa al Responsable del Área de Adquisiciones que se ha fijado para el 9 de



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

septiembre de 2014 a las 10.30 hs. La Apertura de la Licitación Pública Nacional N° BID-CAP-2573-010-O-001/14 y le solicita que proceda a la inmediata publicación de dicho llamado.

Con fecha 31 de julio de 2014 el Área de Adquisiciones del PROSAP remite al BID la Circular sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública Internacional para su no objeción.

Con fecha 1 de agosto de 2014 el BID informa la no objeción a las modificaciones indicadas, sin perjuicio de realizar algunas observaciones.

Con fecha 5 de agosto de 2014 el PROSAP informa al BID las modificaciones realizadas conforme a los comentarios realizados oportunamente.

Con fecha 6 de agosto de 2014 el BID informa la no objeción a la Circular sin Consulta N° 1.

Con fecha 19 de agosto de 2014 el Área de Adquisiciones del PROSAP remite al BID la Circular sin Consulta N° 2 de la Licitación Pública Internacional para su no objeción.

Con fecha 20 de agosto de 2014 el BID informa la no objeción a la Circular sin Consulta N° 2.

Con fecha 15 de septiembre de 2014 el Área de Adquisiciones del PROSAP remite al BID el Acta de Apertura.

Con fecha 9 de septiembre de 2014 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres.

- Oferta N°1: **ROVELLA CARRANZA S.A.** presenta un poder para retirarla por lo que se procede a la apertura del sobre sin la lectura de la oferta.
- Oferta N°2: **HIDROCONST S.A.** cotiza su oferta en la suma de \$88.028.195,21 para el Lote N° 1.
- Oferta N°3: **INGECO S.A.** cotiza su oferta en la suma de \$84.511.595,61 para el Lote N° 1 y \$92.957.193,31 para el Lote N° 2.
- Oferta N° 4: **CEOSA** cotiza su oferta en la suma de \$79.765.211,78 para el Lote N° 1 y \$88.230.701,46 para el Lote N° 2.
- Oferta N° 5: **MARINELLI S.A.** cotiza su oferta en la suma de \$90.664.963,49 para el Lote N° 1 y \$98.684.428,57 para el Lote N° 2.

Con fecha 28 de octubre de 2014 el Área de Adquisiciones del PROSAP le solicita al BID la no objeción al informe de evaluación presentado por la Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA), donde se propone adjudicar ambos lotes al oferente Construcciones Electromecánicas S.A.

Con fecha 23 de octubre de 2014 el Área de Adquisiciones del PROSAP remite al Ministerio de Producción y Desarrollo el Dictamen de la Comisión Evaluadora a fin de que se gire al Lic. Jorge Neme para su conocimiento y consideración.

Con fecha 22 de octubre de 2014 la Comisión Evaluadora de Ofertas presenta su Dictamen ante el Coordinador Ejecutivo del PROSAP, en el cual indica que ha decidido como metodología analizar si la oferta más económica cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego, y de ser así, que será considerada como la mejor oferta.

Con fecha 31 de octubre de 2014 el BID informa al PROSAP la no objeción a realizar la adjudicación a la empresa CEO S.A. por el monto de \$79.765.211,78 para el Lote N° 1 y de \$88.230.701,45 para el Lote N° 2.



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Con fecha 26 de noviembre de 2014 el Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial del PROSAP solicita al Lic. Jorge Neme la autorización para solicitar la ampliación de los plazos de las ofertas a todas las empresas ya que el acto licitatorio requiere aun de todos los procedimientos de control de los organismos competentes de la provincia.

Con fecha 4 de diciembre de 2014 el BID informa la no objeción a la ampliación de 60 días corridos al periodo de mantenimiento de validez de las ofertas.

Con fecha 7 de mayo de 2015 se celebra el convenio entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca (representado por el Ministro, Ing. Rubén Roberto Dusso) y CEOSA (representada por su administrador, Sr. José Alberto Bevaqua) para la ejecución de la obra **“Aportes al Desarrollo de los Distritos de Riego de Belén y Pomán- Departamentos Belén y Pomán- Provincia de Catamarca”** por un monto total de **\$167.995.913,24**, que deberá ajustarse conforme la Circular N° 1 sin Consulta, **con un plazo de ejecución de 18 meses para cada lote.**

Con fecha 30 de agosto de 2016 se firmó la Addenda de Convenio donde se actualiza la oferta a la suma total de \$250.313,73.

No consta de la documentación remitida por el Organismo el Acta de Inicio de la Obra.

**CEOSA**

Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A., según información obtenida del Sistema de Antecedentes Comerciales NOSIS, fue constituida el 20/10/1979 por Juan José Porretta y Amalia María Furiasse y tiene como actividad principal la construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales y como

actividad secundaria la construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.

Conforme surge de su página web, forma parte de un grupo empresario originario de la provincia de Mendoza y en sus comienzos se dedicó a la construcción de redes eléctricas, para luego pasar a prestar servicios dentro del área de la construcción.

Fernando Ariel Porretta es uno de los hijos de los socios fundadores y quien, de acuerdo a la documentación remitida por el PROSAP, ocupaba a la fecha de los hechos que se investigan, el cargo de Presidente y Representante Técnico de la empresa.

### **Hydrotec S.A.**

Antes de desarrollar este punto, cabe tener en cuenta información brindada por el denunciante en una última conversación que se mantuvo. En esa oportunidad, manifestó que los Proyectos Base eran elaborados por el PROSAP, teniendo conocimiento que en dicho proceso participaba un ingeniero de apellido Gomensoro.

Luego de adjudicada la obra, la empresa contratista debía presentar un Proyecto Ejecutivo y refirió que a CEOSA estos proyectos se los realizaba también Gomensoro.

Aclarado ello, al iniciar la investigación, comenzamos a recopilar información periodística y de páginas web relativas a las obras licitadas.

En una búsqueda por la web se llegó a un documento en formato pdf, que contenía un Proyecto titulado “**Aportes al desarrollo de los distritos de riego de Belén y Pomán**”. Entre la descripción de sus autores figuran “F. Gomensoro” y “J.P. Sánchez”, el primero se identifica como: *Ingeniero Civil, Máster en Ingeniería de Regadíos, profesor adjunto de la cátedra de Obras Hidráulicas 1, Facultad de Ingeniería de la UNC. Coordinador Proyectos de Riego (PROSAPMAGyP), Lafinur 1331 Dorrego Guaymallén Mendoza 5519. fernando.gomensoro@hydrotec.com.ar;*





**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

fegomen@gmail.com, y el segundo como: *Ingeniero Civil, Formulación de Proyectos de Riego (PROSAP-MAGyP). Fernando Fader 857 Mendoza 5521. juanpablo.sanchez@hydrotec.com; jpsanchez.mza@gmail.com.*

En ese Informe, realizado junto al ingeniero Loyola, se indica que “...este proyecto ha recibido la “no objeción” del organismo financiero, el BID y se dispone a ser ejecutado.” [www.riegoyfertiliriego.com.ar/VI\\_Jornadas/VI\\_JARF\\_TrabajosCompletos/Gomensoro%20\\_24\\_.pdf](http://www.riegoyfertiliriego.com.ar/VI_Jornadas/VI_JARF_TrabajosCompletos/Gomensoro%20_24_.pdf).

Desde ya advertimos que “J.P. Sánchez” y “F. Gomensoro”, además de desempeñarse como funcionarios del PROSAP, participan de una empresa llamada Hydrotec.

Esta empresa, de acuerdo a los datos que surgen del Sistema de Antecedentes Comerciales de Nosis, fue constituida el 09 de octubre de 2009 por Diego Fabián y Fernando Gomensoro, siendo su actividad principal la prestación de servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.

Según surge de su página web, [www.hydrotec.com.ar](http://www.hydrotec.com.ar), es una empresa consultora, dedicada a la prestación de servicios integrales para proyectos hidráulicos e hidroeléctricos. Entre sus servicios se encuentra la **ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS**: elaboración de memorias técnicas y de planos para su presentación para licitación y/o aprobación.

Uno de sus socios, Fernando Gomensoro, fue además, empleado de la Provincia de Mendoza desde julio de 2010 hasta marzo del 2017 (conforme Informe Nosis) y se desempeñó como Coordinador de Proyectos de Riego del PROSAP. En definitiva Gomensoro participa de Hydrotec y pertenece al PROSAP, esto último también fue confirmado por la documentación remitida por el organismo.

Un dato importante a tener en cuenta es que al principio de la investigación, cuando se accedió a la página web de Hydrotec, esta contenía las siguientes pestañas: “Inicio”, “Quienes somos”, “Servicios”, “Experiencia”, “Referencia” y “Contacto”.

En el apartado “Experiencia” se podían observar los siguientes proyectos:

**EXPERIENCIA - PROYECTOS**



COLONIA SANTA ROSA



METÁN



RÍO TORO



MOJOTURO



SAN CARLOS



SAN JOSÉ DEL BORDO



A. COLORADO STA. CLARA



CAFAYATE



RINCON



CESPEDES



LOS ALTOS



CABALLO ANCA



SARMIENTO



LOS SAUCES



TERRAZA INTERMEDIA



EL MAITÉN



4TA. ZONA



5TA. y 6TA. ZONA



REDES BRASIL



HIPODROMO



BELEN Y POMAN



LA RIOJA



CORRALITO



SALENTEIN



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Al detenernos en cada uno de ellos, podemos advertir que los nombres de 20 de los 23 proyectos coinciden con obras y/o proyectos llevados a cabo por el PROSAP, a saber:

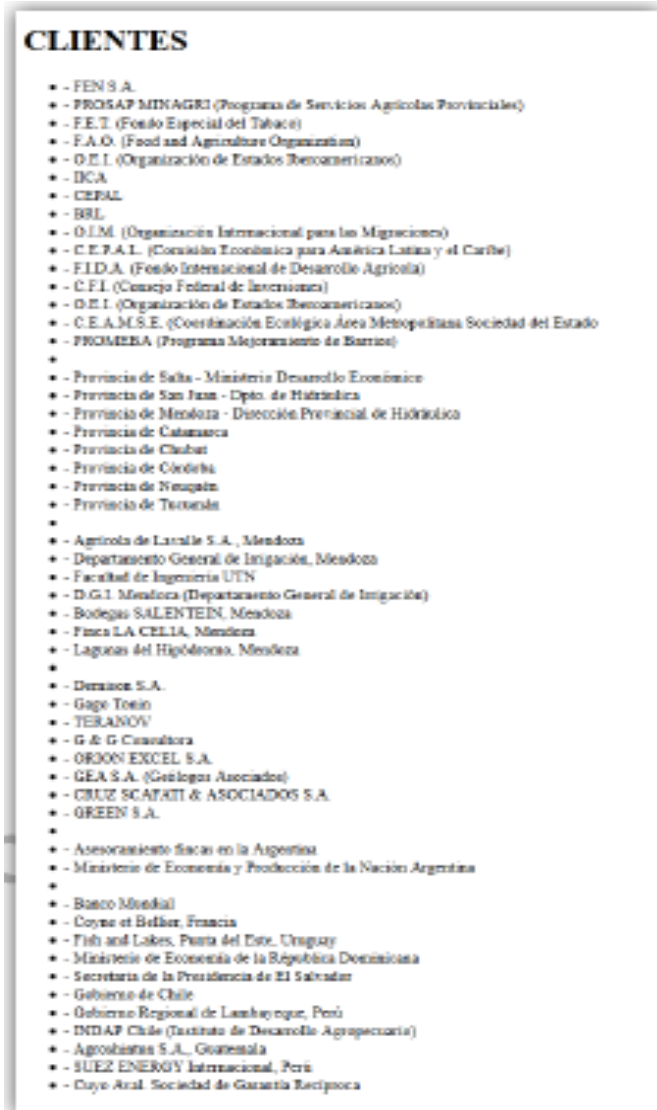
- Optimización del Área de Riego de la Colonia Santa Rosa (Provincia de Salta)
- Mejoramiento del Área de Riego Río (Provincia de Salta)
- Reconversión Productiva en la Zona Tabacalera del Río Toro (Provincia de Salta)
- Mejoramiento del sistema de riego del Rio Mojotoro – Dpto. Güemes (Provincia de Salta)
- Optimización del Sistema de Riego de San Carlos – Dpto San Carlos (Provincia de Salta)
- Mejoramiento del Área Productiva de San José del Bordo (Provincia de Jujuy)
- Refuncionalización del sistema de Riego Arroyo Colorado Santa Clara (Provincia de Jujuy)
- Presurización del Sistema de Riego Ríos Chuschas y Lorohuasi – Cafayate (Provincia de Jujuy)
- Modernización de los Sistemas Productivos y de Riego en Rincón (Provincia de Catamarca)
- Desarrollo de Áreas Bajo Riego en Margen Sur del Río San Juan – Canal Céspedes Sarmiento (Provincia de San Juan)
- Reconstrucción y Mejora en el Sistema de Riego de Los Altos (Provincia de Catamarca)
- Desarrollo Agropecuario Campo Caballo Anca en el Valle Superior del río Bermejo – Jáchal (Provincia de San Juan)
- Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego y Drenaje del Valle de Sarmiento (Provincia de Chubut)

- Reordenamiento del Sistema de Riego del Río de Los Sauces (Provincia de Córdoba)
- Desarrollo de Áreas Bajo Riego en la Terraza Intermedia (Provincia de Chubut)
- Desarrollo de Áreas Bajo Riego en la Cuenca Alta del Río Chubut - El Maitén (Provincia de Chubut)
- Modernización de Redes Derivadas de los Tramos Finales del Canal Cacique Guaymallén - Sistemas Jocolí y Tulumaya - Esteban. IV Zona de Riego del Río Mendoza (Provincia de Mendoza)
- Modernización de la Red Terciaria del Tramo Inferior del Río Mendoza (Provincia de Mendoza)
- REDES BRASIL (por el momento no surge ningún elemento que lo relacione con el PROSAP)
- HIPODROMO (por el momento no surge ningún elemento que lo relacione con el PROSAP)
- Aportes al desarrollo de los distritos de riego de Belén y Pomán (Provincia de Catamarca)
- Programa de Readecuación de los Sistemas de Riego Superficiales y de Intensificación Productiva (Provincia de La Rioja)
- SALENTEIN (por el momento no surge ningún elemento que lo relacione con el PROSAP)

Por su parte, en el apartado “Referencia” se desplegaba un listado de sus clientes:



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



Como se puede observar, **entre ellos se encuentra el PROSAP**. (Se acompaña a la denuncia una impresión, realizada sin la opción “gráficos de fondo” del listado de clientes realizada el 11/04/2017).

Ahora bien, tiempo después de haber visitado esta página y comprobar la información que acreditaba que el PROSAP era cliente de Hydrotec, se volvió a ingresar a ese mismo sitio web y grande fue la sorpresa, al verificar que no había manera de acceder a la información referida a que el PROSAP era su cliente y a los proyectos en lo que había trabajado (pestañas “Referencia” y “Experiencia”). En esa segunda oportunidad en que se ingresó a la página, ésta contenía sólo las secciones

“Inicio”, “Quienes somos”, “Servicios” y “Contacto”, visualizándose de la siguiente manera:



Sugestivamente, entre la primera visualización que se hizo desde esta Oficina, en donde PROSAP figuraba como cliente y la referida precedentemente con las modificaciones señaladas, este organismo había remitido al Coordinador Ejecutivo del PROSAP, Dr. Alejandro Gennari, la nota N° NO-2017-07377394-APN-OA#MJ de fecha 26 de abril de 2017 solicitando información relativa a las licitaciones y a la existencia de consultoras, mencionando las obras de Rincon y de Belén-Pomán.

En consecuencia, aparentemente, después de que desde la Oficina Anticorrupción se envió una nota PROSAP, en donde se hacía evidente que había una investigación en trámite en relación a los hechos que son motivo de denuncia, y se preguntaba acerca de la contratación de una consultora, Hydrotec, vinculada a tres funcionarios de ese organismo, ésta eliminó ciertos links de su página web que remitían a información que la vinculaba con el PROSAP y las obras que tenían relación con el organismo público.

Ante esta circunstancia, con apoyo técnico mediante, y cuyo informe fue incorporado a estas actuaciones, se procuró hallar en la web algún rastro de los vínculos faltantes de la página de internet de Hydrotec.

Tal como surge del informe mencionado, se pudo determinar que los links a las dos secciones a las que nos referimos previamente fueron “borrados” del sitio principal (Home), sin embargo, su contenido en ese momento, seguía estando *on line* y por lo tanto, era público.



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Así fue que se pudo acceder a esas secciones tipeando directamente en la barra de direcciones de un navegador web las siguientes URLs: “www.hydrotec.com.ar/referencia.html” y “www.hydrotec.com.ar/experiencia.html” ., y de esa manera visualizar su contenido.

A fin de resguardar esa información debido a la naturaleza cambiante de internet, se procedió a certificar el sitio web de la empresa y otras páginas componentes del sitio principal, conforme surge del Acta N° 205 de la Escribanía General del Gobierno de la Nación que se acompaña, y de esta manera, tipeando las dos URLs mencionadas, se certificó por escribano público que esa información todavía era accesible de esa manera.

Cabe aclarar, que a la fecha de la presente denuncia, la página web de la firma Hydrotec ha cambiado por completo.

**Fernando Gomensoro**

De acuerdo a la información remitida por el organismo, al 29 de agosto de 2014 se desempeñaba como Coordinador PROSAP-DGI, Secretaría de Gestión Hídrica, Departamento General de Irrigación.

Esto se condice con la página web del Departamento General de Irrigación, donde se encuentra entre sus autoridades como Secretario de Gestión Hídrica.

En su declaración jurada del año 2015 denuncia el cargo de Coordinador entre DG Irrigación y FAO.

Conforme su *curriculum vitae* cargado en LinkedIn, se desempeña como Secretario de Gestión Hídrica desde abril del 2017, y a su vez, desde enero del 2000 a la actualidad se desempeña como Project Manager en Hydrotec S.A.

Asimismo, de acuerdo al Informe de Nosis, es empleado de la Universidad Nacional de Cuyo desde octubre de 2009 y de la Provincia de Mendoza desde julio de 2010.

Esta información se condice con la que surge del *Proyecto “Aportes al desarrollo de los distritos de riego de Belén y Pomán”* donde se indica que se desempeña como profesor adjunto de la cátedra de Obras Hidráulicas 1, Facultad de Ingeniería de la UNC y además como Coordinador Proyectos de Riego (PROSAP MAGyP).

De igual manera, en la página del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Tucumán, se publicita un curso sobre obras hidráulicas dictado por el Ing. Gomensoro donde se indica que es Profesor Adjunto en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Consultor Principal de FAO, Coordinador del Departamento General de Irrigación de Mendoza- PROSAP y socio de la consultora hidráulica Hydrotec S.A. y de la empresa agrícola FEN S.A.

También, en notas periodísticas se hace referencia a Gomensoro como Responsable Técnico del PROSAP.

### **Juan Pablo Sánchez**

Conforme al Sistema de Antecedentes Comerciales NOSIS, fue empleado de la Provincia de Mendoza entre abril de 2013 y octubre de 2016.

De acuerdo a los antecedentes cargados en LinkedIn, desde agosto de 2007 a la actualidad se desempeña como Consultor Senior en Ingeniería Civil (Proyectos Hidráulicos) en Hydrotec S.A. y a su vez, desde octubre de 2007 a la actualidad como Consultor Senior en Ingeniería Hidráulica (Jefe de Equipo de Formulación de Proyectos de Riego) en el PROSAP. También, entre el 2010 y el 2011 integró el equipo de ingeniería hidráulica del Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza.

A su vez, en una nota periodística de la UCAR, se lo nombra como perteneciente al Área de Formulación de Proyectos de ese organismo, en concordancia con el proyecto donde se describe como “Ingeniero Civil, Formulación de Proyectos de Riego (PROSAP-MAGyP)”.

### **Diego Fabián**





**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

De acuerdo al Informe de Nosis, es empleado de la Universidad Nacional de Cuyo, desde octubre de 2013 a agosto de 2017.

A su vez, es socio en Blue Power S.A., Hydrotec S.A. y Fen S.A. y ocupa cargos en el directorio de las siguientes empresas: Energía de los Canales S.A., Energía del Triple Salto S.A., Energía del Matriz S.A., Energía de las Tunas S.A.

También, información de una noticia del sitio oficial de la Provincia de Salta, titulada “*Fiscalizan la zona donde harán obras de riego en Colonia Santa Rosa*”. En donde se afirma que: “*La misión estuvo integrada por Beatriz Nussbaumer, Alfonso Graña Jonas, Jorge Cerutti, Luis Oyola del Banco Mundial y por el PROSAP integraron la delegación Adrián Zappi, Diego Fabián, Diego Fernández, Fernando Gomensoro y Raúl Castellini. Estuvieron acompañados además por el director de Riego, dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Norberto Marina.*” (<http://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/fiscalizan-la-zona-donde-haran-obras-de-riego-en-colonia-santa-rosa/2936>).

Otro elemento que refuerza la relación de Fabián con PROSAP, se desprende una publicación del organismo en donde se afirma que: “*A su vez, un grupo de consultores del PROSAP participó de una reunión de presentación del proyecto a los productores de la zona. Los consultores del PROSAP presentes en dicha ocasión fueron el Ing. Fernando Gomensoro (Consultor. Coordinación), Ing. Diego Fabián (Consultor: Jefe de Equipo), Ing. Pablo Loyola (Consultor. Ing. Agrónomo), Ing. Diego Fernández (Consultor. Ing. Agrónomo), Ing. Alejandro Drovandi (Consultor. Ambientalista.) y el Lic. Heraldo Muñoz (Consultor. Economista)*” -<http://www.prosap.gov.ar/Docs/JujuySanJdelBordo-EIAmbiental.pdf>

En una nota periodística, que más abajo se transcribe, se lo identifica como miembro de CEOSA y en otra como integrante del PROSAP.

**Las vinculaciones entre CEOSA e HYDROTEC S.A.**

Como se mencionó previamente, la primera vinculación que surge de la información obtenida, es que la empresa Hydrotec participó en proyectos que fueron adjudicados a la empresa CEOSA.

Por otro lado, Gomensoro, uno de los socios de Hydrotec, era el Coordinador de Proyectos de Riego. Esta última función podría determinar que éste tenía acceso a los proyectos que se efectuaban.

No obstante ello, esta no es la principal relación entre ambas empresas, ya que Diego Fabián, socio de Fernando Gomensoro en Hydrotec S.A., es a su vez miembro del Directorio, junto a Fernando Porretta y José Alberto Bevaqua de cuatro empresas, conforme Informe de Nosis:

1. Energía de los Canales S.A.
2. Energía del Matriz S.A.
3. Energía de las Tunas S.A.
4. Energía del Triple Salto S.A.

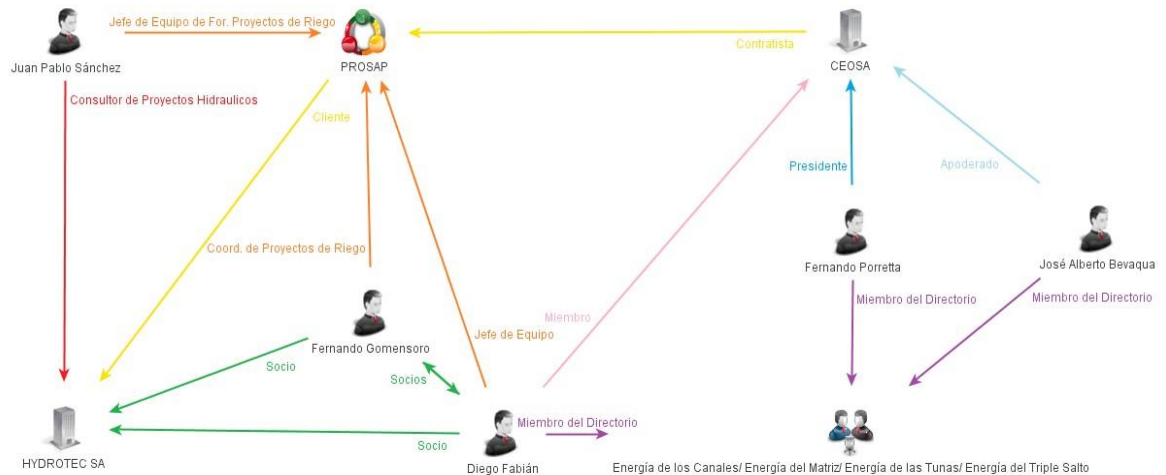
Asimismo, en una nota periodística de la página web de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la Provincia de Mendoza se hace referencia a Diego Fabián como miembro de CEOSA: “... *En la reunión que se realizó en la sede de la cámara de los industriales metalúrgicos se hizo presente la Comisión Directiva, encabezada por Pedro Bizzotto, presidente de Asinmet, estuvieron además Luis Márquez de la UOM, Hugo González de Asimra, Mario Doña de la Cámara de Comercio de San Martín, Mauricio Badaloni presidente de UIM, **Diego Fabián de CEOSA**, Emir Félix presidente del PJ y Pablo Magistocchi, director de Energía Renovable del Gobierno de Mendoza.*” (El resaltado no pertenece al original) - <http://uimendoza.org/2016/10/07/la-uim-apoyando-a-la-industria-metalmeccanica-en-las-licitaciones-del-programa-renovar/>

Esto permite inferir que, como lo había anticipado el denunciante, la empresa CEOSA, por medio de sus contactos, podría tener acceso a información privilegiada y así ofertar el precio más bajo.

El siguiente esquema, intenta sintetizar las relaciones hasta aquí conocidas:



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



**Otras vinculaciones**

Sin embargo, de acuerdo a la información obtenida de notas periodísticas, esta no sería la única vinculación de Porretta con allegados al Organismo.

Se acompaña a la presente las impresiones de las siguientes páginas web en las que se evidencian las relaciones:

- <http://www.losandes.com.ar/noticia/politica-443310>
- <https://valledeuco.wordpress.com/2009/09/25/obra-publica-negocios-privados/>
- <http://www.losandes.com.ar/article/politica-403108>

En el Pliego correspondiente a la Licitación Pública del **Proyecto Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego en Rincón (Departamento Pomán)** se establece expresamente en la “Sección I (Instrucciones a los Oferentes)” que: *“Un Oferente no podrá tener conflictos de interés. Los Oferentes que sean*

considerados que tienen conflictos de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de Licitación, si ellos:

(a) tienen socios mayoritarios en común; o

(b) reciben o han recibido algún subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellos; o

(c) tienen el mismo representante legal para fines de esta Licitación;

o

(d) **tienen una relación mutua, directa o a través de terceros en común, que les permite tener acceso a información sobre la Oferta de otro Oferente, o influir sobre la misma, o influir sobre las decisiones del Contratante respecto de este proceso de Licitación; o**

(e) un Oferente participa en más de una Oferta en este proceso de Licitación. Si un Oferente participa en más de una Oferta, se descalificarán todas las Ofertas en las que participa. Sin embargo, esta disposición no restringe la inclusión del mismo subcontratista en más de una Oferta; o

(f) **están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que se utilizarán en la Licitación para la contratación de las obras objeto de estos Documentos de Licitación; o**

(g) han estado Oferente afiliados a una empresa o entidad que el contratante o el Prestatario haya contratado o haya propuesto contratar en calidad de Ingeniero para el contrato.” (el resaltado no pertenece al original)



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Asimismo, en los criterios de Elegibilidad y Calificación, respecto de la experiencia específica en construcción se exige: “1. Cien mil metros cúbicos (100.000m<sup>3</sup>) de movimiento de suelos, como sumatoria de hasta 2 (dos) contratos 2. Dos mil metros cúbicos (2.000m<sup>3</sup>) de Hormigón colado como sumatoria de hasta 2 (dos) contratos. 3. Sesenta y cinco mil metros lineales (65.000 ml) de cañería de PVC colocada como sumatoria de hasta 2 (dos) contratos. Las obras consignadas para este Rubro deberán estar finalizadas o tener un avance del 75% en contratos vigentes.”

En una consulta vía mail realizada al denunciante sobre este ítem del pliego, el mismo respondió “Efectivamente los datos que Uds. detalla como exigencia del pliego son para reducir o limitar muchísimo la cantidad de empresas que pudieron entrar en competencia para esta obra. De hecho con estos requisitos se quedaron afuera todas las Empresas de Catamarca. Me arriesgaría a pensar que no debe haber muchas Empresas en el País que cumplan estos requisitos tal como están detallados, pero para asegurar esto habría que estudiar muy bien el tema. No debo estar muy equivocado si pensara que estas cantidades tan específicas responden a las últimas obras de CEOSA. Parece burdo pero, por los antecedentes, son burdos.”

Entre los requisitos del pliego se detallan los equipos con los que debe contar el oferente y sus características, a saber:

Número	Tipo de equipo y características	Número mínimo exigido
1	Retroexcavadora tipo CAT 320	Una (1)
2	Cargadora Frontal tipo CAT 930	Una (1)
3	Retroexcavadora sobre ruedas de 80HP o superior	Dos (2)
4	Equipo de Compactación	Uno (1)
5	Camión Volcador 8 m <sup>3</sup> (o equivalente)	Dos (2)
6	Equipo de topografía	Uno (1)

Tipo de equipo y características
Topadora
Motoniveladora
Excavadora

Retro-pala
Camión volcador
Camión regador
Equipo de compactación
Hormigonera
Grupo electrógeno
Bombas de desagote
Encofrados
Vibrador de penetración (rpm > 5000)

Sin embargo, en el Informe de Auditoría de agosto de 2015 se constató que el equipo existente consistía en: dos retropalas Jhon Deere 310 J, una pala cargadora frontal Hyundai de 160 HP y dos camiones volcadores de 15 m<sup>3</sup> de tracción 6x4, equipo para la elaboración de hormigón de 1 m<sup>3</sup> de capacidad y mezcladora móvil de 2 m<sup>3</sup>. En este apartado se especifica que *“el equipo resulta adecuado para la ejecución de la obra, si bien resulta insuficiente si se quiere cumplir en plazo con las obras.”* En este punto, el denunciante también indicó que *“Al tratarse de una obra contratada por Ajuste Alzado la cantidad de equipo que se pide en el Pliego en la Sección IV-Formularios de la Oferta, página 42 es el mínimo que se estimó en su momento para el inicio de la obra. En función del Proyecto Base ( PB ), que sirvió para la Licitación de la Obra, el Estado estima una cantidad de Equipo mínimo para hacer la obra, pero si la Empresa cumple con las especificaciones de la obra y con los plazos, con una cantidad menor de equipo, no se le puede reclamar nada. El Equipo que tienen que disponer en obra es el necesario para cumplir con los requisitos de la obra en cuanto a calidad y plazos. En general y por los avances de obra que están registrados en las Actas de Medición, **el equipo disponible nunca fue el suficiente.**”*

## **2.b. Segunda denuncia realizada de manera anónima**

El 27 de octubre de 2017, se recibió por Mesa de Entradas de esta Oficina una nueva denuncia, en esta oportunidad anónima, en la cual se da a conocer que el Lic. Jorge Neme habría conformado un gabinete, entre cuyos miembros se destacan Valeria Terzuolo, el Ing. Raúl Castellini, la Ing. Teresa



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Oyhamburu, el Ing. Juan Sosa, el Ing. Bonnano y los Lic. Andrea Trabucco y Daniel Aquiles. (se acompaña organigrama de la UCAR donde se menciona a algunos de ellos).

En la actualidad, Terzuolo ocupa el cargo de Secretaria General, Castellini es la máxima autoridad del área de Gestión de Programas y Proyectos, Oyhamburu se encarga de Infraestructura y Servicios PROSAP y por debajo de ella se encuentra Sosa en Infraestructura, mientras que Bonnano se encuentra en el área de Adquisiciones y Contrataciones.

Todos ellos, según se relata, habrían desarrollado maniobras espurias y asociaciones entre empresas dedicadas a la obra pública. Se destaca como caso más relevante, una vez más, las obras de riego de la empresa **CEOSA**. Indicando el denunciante que, según trascendidos, parte de la empresa pertenecería a “*Felisa Millichelli*” (sic) y a Jorge Neme. Además, advierte que el crecimiento patrimonial desmesurado de la empresa sólo es comparable al de Neme, su ex esposa Mónica Meda y el de algunos otros funcionarios como ser el del Ing. Juan Sosa.

El denunciante describe la operatoria de la siguiente manera: “*Los proyectos se ofrecen a las provincias a través del coordinador de la UCAR. Algunos de ellos aceptan endeudarse por tres motivos, el primero y más noble, la posibilidad de realizar obra pública a bajo costo. El segundo además de ello la posibilidad de que ingrese flujo de fondos a las provincias lo cual le permitirá balancear sus cuentas y pagos y lo tercero y menos noble, parte de los recursos destinados a las obras será destinado al funcionario provincial de turno y parte a la cadena de recaudación de fondos de la UCAR y PROSAP (esto fue particularmente notable antes de las elecciones presidenciales en proyectos como los ejecutados en Belén y Pomán Pcia de Catamarca con sobrepagos vergonzosos y sobrecertificaciones incomprensibles y Chaco Gaycuru donde aún no se encuentran beneficiarios para los mismos)”.* (El resaltado no pertenece al original)

Y sigue relatando que “**Los proyectos son formulados por técnicos provinciales de Mendoza que se encontraban vinculados a través de lazos familiares con antiguos propietarios de la empresa (Gomez Oro entre otros**

**que tienen equipos financiados a través de contratos por el Prosap).** El precio de la obra en este punto resulta subjetivo ya que la calidad del proyecto y el tamaño se ajustan a conveniencia.” (El resaltado no pertenece al original)

En concordancia con la denuncia previa, en esta también se infiere que pocas empresas pueden alcanzar los requisitos de pre y poscalificación de los pliegos ya que son elevados y que CEOSA toma contacto con las demás empresas para acordar quienes se presentan y quiénes no. Además, indica que los anticipos financieros (del 10% del monto total) suelen ser utilizados por las empresas para pagar los sobornos.

El denunciante dice que la empresa cuenta con oficinas en Puerto Madero y que allí se llevan adelante las reuniones con los funcionarios del PROSAP. Respecto de esto, cabe destacar una información que surge del Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2016, donde se comunica la constitución de Prima Seguros S.A., empresa de la familia Porretta, quienes constituyeron la Sede Social y el domicilio especial de los directores y síndicos en Puerto Madero, más precisamente en la calle Olga Cossettini 771, piso 3, CABA.

Otra correlación con la primera denuncia se evidencia cuando se hace referencia a que en la etapa de construcción de las obras, se otorgan adicionales que muchas veces se confunden con aspectos no contemplados en el proyecto inicial “*implícitamente dejados de lado a tal fin*”.

Concretamente, indica que el monto total de financiamiento de la Unidad ascendió a USD 1.200.000.000 y que para el 30/06/2016 se estimó que los sobornos no fueron inferiores al 20% del financiamiento (USD 240.000.00) y que el principal incentivo dentro del organismo, con el fin de obtener colaboración, son los sobresueldos que se financian con segundos y terceros contratos a través de Universidades como la UNSAM y la UNTREF. Cabe destacar en este punto que, Neme y su esposa Meda ocupan cargos en la UNTREF (esta última también fue empleada de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca), y que Gomensoro, y Loyola, hacen lo propio en otra Universidad Nacional, la de Cuyo.

Advierte el denunciante que esta maniobra debió modificarse ante el





**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

cambio de conducción política, por lo que actualmente el mecanismo se basa en la contratación de consultores que prestan su nombre pero que no trabajan realmente. Este simulacro es posible con la colaboración del Lic. Daniel Quiles de RRHH, que monitorea el seguimiento de la documentación. Y que a su vez, junto con la Secretaria General, Valeria Terzuolo, y el Coordinador de la UCAR, controlan los adicionales que se les abonan a los Jefes de Unidad, de Área y de Sector, pudiendo llegar los montos a alcanzar los \$50.000. Además se proveía a los funcionarios provinciales de viajes al exterior a través del proyecto ProArgEx y vehículos 4x4.

Denuncia por último la presión que sufren los trabajadores que ante sus reclamos, ponen a su consideración la escasez de trabajo y lo poco conveniente que resulta denunciar a un funcionario ya que no serían contratados por otros organismos. La presión contempla además, la precarización laboral.

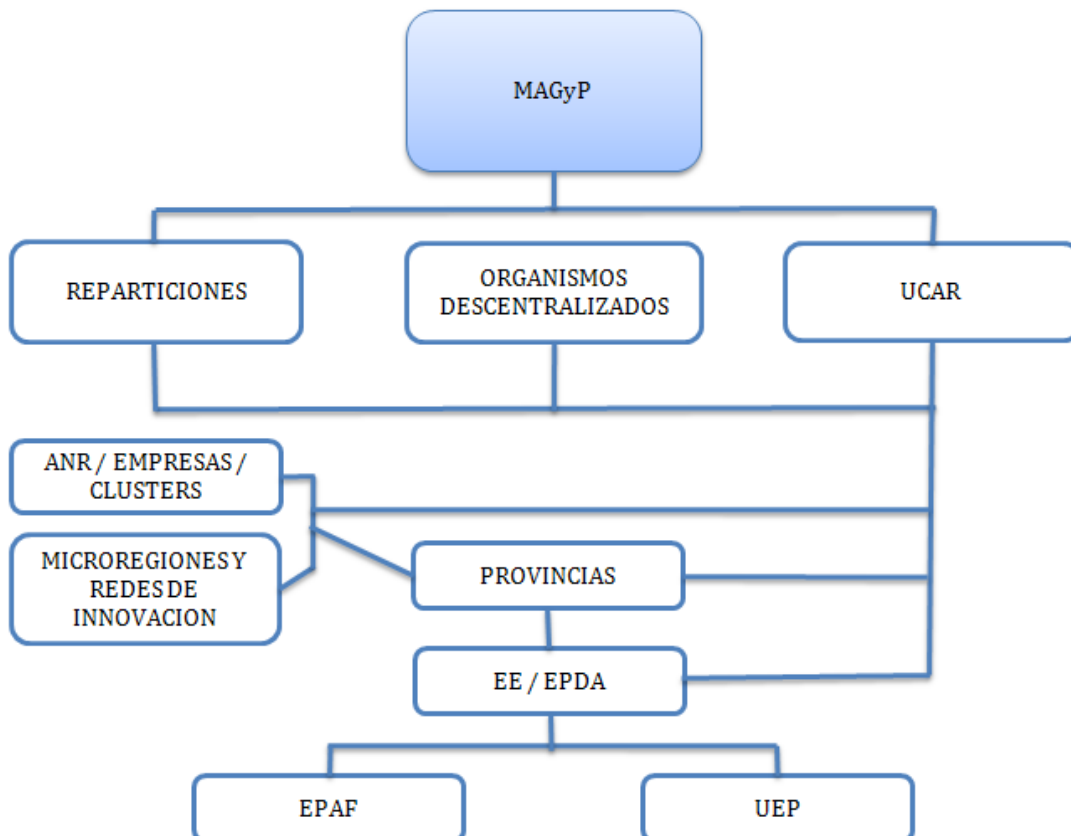
**3. La relación del PROSAP con las provincias.**

Sobre el organismo, su normativa, operatividad, etc. en su página de internet existe varia información. Entre ella, su reglamento operativo destaca el financiamiento externo, principalmente proveniente de créditos del BID y del BIRF y que el prestatario y garante en la ejecución del programa es la República Argentina, siendo el ejecutor el Ministerio de Agroindustria, quien delegó en la UCAR la ejecución, administración y supervisión del programa.

La UCAR coordina todas las actividades del Programa con cada una de las provincias y efectúa el seguimiento y evaluación de las actividades de los proyectos (Punto III Ejecución del Programa).

La ejecución del PROSAP comprende tanto al ámbito nacional y provincial. El esquema de ejecución incluye: un Comité de Programación de Inversiones (CPI) del MAGyP; el órgano ejecutor central (UCAR) y los organismos provinciales Entidades de Enlace (EE) o en caso de que ya estén conformadas y sean conservadas, las Entidades Provinciales de Desarrollo Agropecuario (EPDA's),

Entidades Provinciales de Administración Financiera (EPAF's) y las Unidades de Ejecución de los Proyectos (UEP's).



**Organismos Reguladores**

Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**Organismos de Control**

Auditoría General de la Nación  
Unidad de Auditoría Interna del MAGyP  
Organismos de Contralor Provinciales  
Auditoría Externa

**Actores de Ejecución**



**Organismos Financieros**

BIRF  
BID

**Organismos de Cooperación**

IICA  
OEI  
ARGENTINA  
FAO  
OTROS



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

En función a lo que se expuso en ítems anteriores, normativamente, la UCAR tiene asignada la responsabilidad de contratar y supervisar los estudios necesarios para la formulación de los programas y/o proyectos específicos de las provincias y los recursos destinados a preinversión se consideran con cargo a la Nación, independientemente del organismo o entidad que los ejecute .

Para la ejecución del programa en el ámbito provincial existen tres entidades con responsabilidades distintas, estas son las entidades de enlace – EE's/EPDA's-, las entidades provinciales de la administración financiera – EPAF-, y las unidades de ejecución de proyecto –UEP's.

En otra parte del Reglamento operativo dice que: *“7.46 La UCAR será responsable de cumplir con las cláusulas acordadas en los contratos de préstamo correspondientes al BID 1956/OC-AR, BID 2573/OC-AR y al préstamo BIRF 7597-AR para realizar y coordinar el seguimiento y evaluación del Programa. La matriz de marco lógico, incluye los indicadores y medios de verificación que se utilizarán para el monitoreo y presentación de los informes de progreso en la ejecución de cada uno de los proyectos. Se toma como línea de base del Programa la establecida durante la misión de Análisis del Programa y las eventuales correcciones que pudieran acordarse con los Bancos financiadores durante la supervisión de la ejecución, de las cuales se dejará debida constancia a los efectos de la evaluación. Durante la ejecución se realizarán una evaluación intermedia y otra final para observar sus avances de acuerdo con el marco lógico.”*

De todo lo expuesto, se desprende que más allá de la participación de las provincias en el proceso de licitación y control de obras, la Nación mantiene una administración autónoma y un deber en el control de los procedimientos. El PROSAP es quien determina el proyecto, hace su seguimiento, por más que en su ejecución intervengan entidades provinciales que deben adecuar su funcionamiento y operatividad a lo dispuesto en el programa.

Para mayor claridad sobre cómo es el funcionamiento y la responsabilidad del Estado Nacional en relación a las obras que se realizan con fondos provenientes del PROSAP, se puede consultar los informes de auditoría

gestión que elaboró la Auditoría General de la Nación en relación a los dos créditos internacionales. Si bien estos créditos tienen diferentes componentes, hay cuestiones en común.

De ellos se desprende que el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) es primordialmente un programa de asistencia financiera a las Provincias mediante subpréstamos, los que deben estar destinados a proyectos de infraestructura agropecuaria.

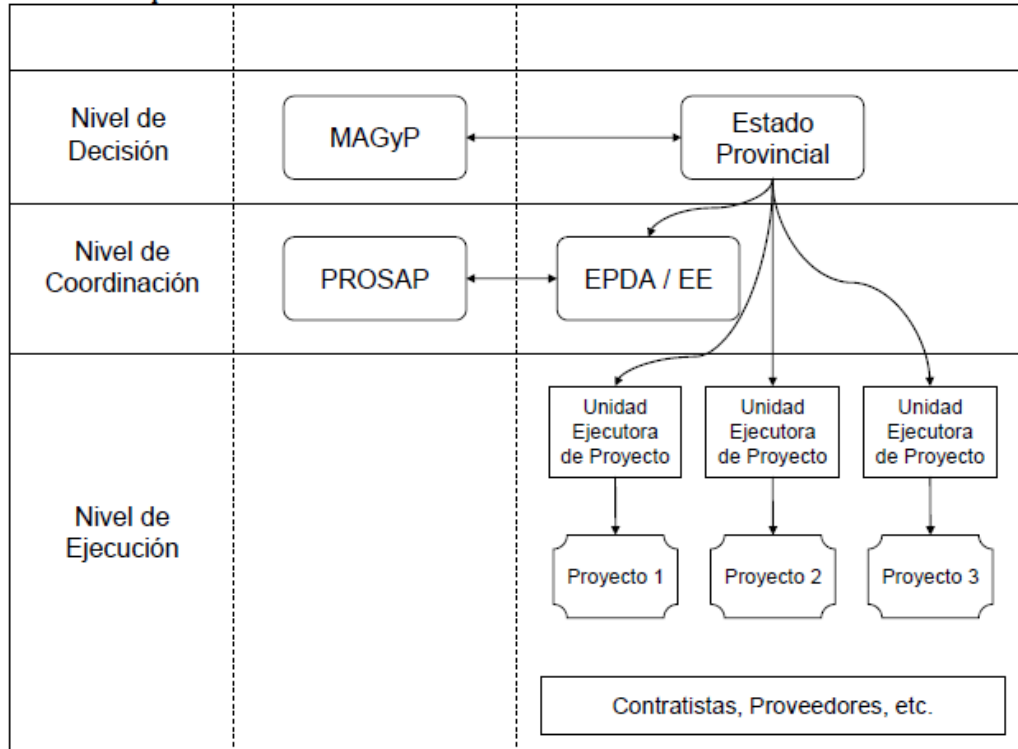
El informe de la AGN, realizado en función del Convenio de Préstamo BID Nro. 1956/OC-AR, cita que: *“III.5 Ejecución del Programa. La ejecución del Componente de Infraestructura rural y servicios se desarrolla en tres grandes grupos de proyectos, los que clasificamos según el beneficiario del financiamiento en: Proyectos provinciales: orientados a mejorar la infraestructura de servicios disponibles en las distintas provincias, cuyo trámite incluye la formalización de un vínculo con el PROSAP mediante la firma de un Convenio Marco Subsidiario de Préstamo. Opera como un subpréstamo que se otorga a las Provincias con destino específico al proyecto. Asimismo, tiene similares cláusulas de desembolso, metas y eventuales penalizaciones por la no utilización de los fondos que las que, a su vez, el BID acordó con el PROSAP.”*

En relación a los proyectos de Riego, como los de Rincón y Belén-Pomán, dice que pueden ser emprendidos por organizaciones autárquicas (como por caso el Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza) y existe un cuadro que muestra el esquema institucional del PROSAP:



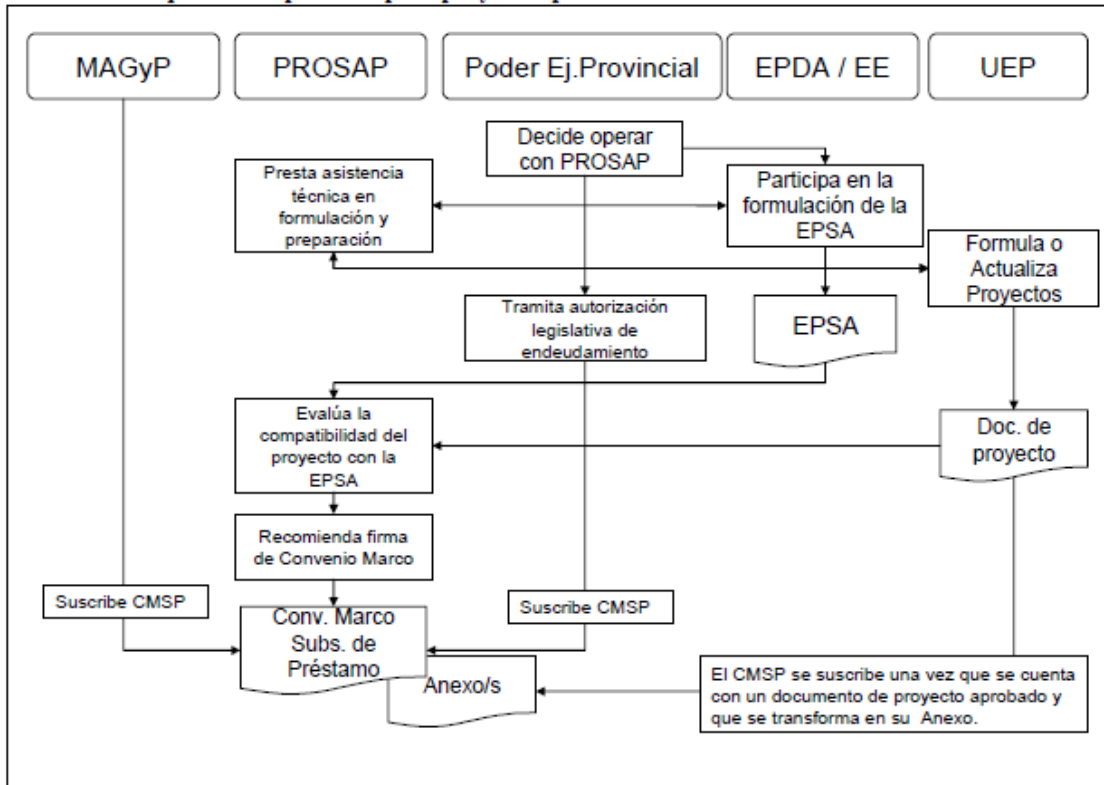
**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

**Gráfico 1 - Esquema Institucional del PROSAP**



En cuanto a la operación con las provincias en el informe citado existe un cuadro que las grafica, a saber:

Gráfico 2 – Esquema de operación para proyectos provinciales



Si bien estos se extrajeron del informe relacionado con el BID, también aplica para lo que se financie con créditos del BIRF.

#### **4. Análisis patrimonial de Jorge Neme**

Del análisis de todas las declaraciones juradas presentadas por Neme ante la Oficina Anticorrupción, entre los años 2002 a 2016, inclusive,, se detalla a continuación los períodos en los cuales se verificó, *prima facie*, una diferencia de dinero sin justificar.

<b>AÑO</b>	<b>INCREMENTO \$</b>	<b>INGRESOS \$</b>	<b>GASTOS \$</b>	<b>DIFERENCIA \$</b>	<b>% SOBRE INGRESOS</b>
2005	171.958,54	143.130	No declara	-28.828,54	20
2007	273.157	255.939	No declara	-17.218	6,72
2010	410.844	410.062	No declara	-782	0,19
2011	803.185	736.909	No declara	-66.276	8,99
2014	462.250.98	393.057,97	384.904,29	-454.097,30	115
2015	-78.649.97	447.393,56	526.043,30	0,23	-



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

2016	865.310,80	1.311.566,48	653.935,64	-207.679,96	15,83
------	------------	--------------	------------	-------------	-------

Tal como puede apreciarse, y de acuerdo a lo que se adelantó al describir los hechos que motivan esta denuncia, el año más representativo donde se hallaron sumas sin una justificación aparente fue el 2014.

<b>Apellido</b>	<b>NEME</b>				
<b>Nombre</b>	<b>JORGE</b>				
<b>CUIL</b>	<b>20-07838558-9</b>				
<b>Cargo: Coordinador Ejecutivo PROSAP</b>					
<b>Organismo: Sec. Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos</b>					
<b>DECLARACIÓN JURADA F1245 ANUAL 2014</b>					
<b>Indicadores</b>		<b>BIENES AL INICIO</b>	<b>BIENES AL FINAL</b>	<b>DIF A12-A11 AFIP 1245</b>	
Inmuebles en el País		428.979,42	512.448,72	83.469,30	
Mejoras construcción		0,00	0,00	0,00	
Automotores en el País		0,00	0,00	0,00	
Títulos Públicos y Privados con cotiz		0,00	0,00	0,00	
Acciones/Fondos comunes de inv/Oblig Neg		585.000,00	585.000,00	0,00	
Participación Sociedades		0,00	0,00	0,00	
Créditos en el País		576.324,89	233.329,43	-342.995,46	
Plazo Fijo en el país \$		0,00	0,00	0,00	
Plazo Fijo en el país U\$S		0,00	0,00	0,00	
Plazo Fijo en el país Euro		0,00	0,00	0,00	
Dinero en efectivo en el país \$		50.000,00	650.000,00	600.000,00	
Dinero en efectivo en el país U\$S		0,00	0,00	0,00	
Dinero en efectivo en el país Euro		0,00	0,00	0,00	
Depósitos bancarios en el país \$		51.268,73	44.825,14	-6.443,59	
Depósitos bancarios en el país U\$S		0,00	0,00	0,00	
Depósitos bancarios en el país Euro		0,00	0,00	0,00	
Depósitos bancarios en el exterior otras		0,00	0,00	0,00	
Depósitos bancarios en el exterior U\$S		139.395,62	328.298,95	188.903,33	
Depósitos bancarios en el exterior Euros		0,00	0,00	0,00	
Otros Bienes en el País		10.000,00	30.000,00	20.000,00	
Bienes del Hogar		50.429,92	62.527,59	12.097,67	
Patrimonio de Empresas o Explot. Unip		0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL BIENES</b>		<b>1.891.398,58</b>	<b>2.446.429,83</b>	<b>555.031,25</b>	<b>29%</b>
<b>Total s/ cuadro Ev. Patrimonial</b>		<b>1.891.398,58</b>	<b>2.446.429,83</b>	<b>555.031,25</b>	
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
Deudas en Pesos		121.564,86	214.345,13		
<b>TOTAL DEUDAS</b>		<b>121.564,86</b>	<b>214.345,13</b>	<b>92.780,27</b>	<b>76%</b>
<b>Total s/ cuadro Ev. Patrimonial</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
		<b>-121.564,86</b>	<b>-214.345,13</b>		
<b>Sub total Variación Patrimonial</b>		<b>1.769.833,72</b>	<b>2.232.084,70</b>	<b>462.250,98</b>	<b>26%</b>
Diferencia de Valuación de mismos Bs.			0,00		
<b>Patrimonio Total</b>		<b>1.769.833,72</b>	<b>2.232.084,70</b>	<b>462.250,98</b>	<b>26%</b>
<b>Monto de Variación</b>			<b>462.250,98</b>		
<b>Variación % Patrimonial</b>			<b>26,12%</b>		
Ingresos netos de gastos			269.891,54		
Ingresos No Alcanzados IG			123.166,43		
Ingresos Bs Donación / herencia / legado			0,00		
Imp ded imp que no implican erog gs			0,00		
<b>Ingresos Totales</b>			<b>393.057,97</b>		
		<b>Ingresos</b>	<b>393.057,97</b>		
		<b>(-) Incremento patrimonial</b>	<b>462.250,98</b>		
		<b>Disponible</b>	<b>-69.193,01</b>		
		<b>Disponible mensual</b>	<b>-5.766,08</b>		
		<b>Gs No deducibles IG</b>	<b>0,00</b>		
		<b>(+) Gs Personales</b>	<b>384.904,29</b>		
		<b>Total Gastos</b>	<b>384.904,29</b>		
		<b>Dif entre Disponible y Gastos</b>	<b>-454.097,30</b>		





**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Del cuadro precedente surge que entre el inicio y el fin del período sus bienes se incrementaron en la suma de \$555.031,25, que descontadas las nuevas deudas que contrajo, arroja un incremento patrimonial de \$462.250.98. Si a los ingresos declarados de \$393.057,97 se le resta el incremento verificado, se obtiene una diferencia de \$69.193,01, que sumada a los gastos declarados de \$384.904,29, el monto sin justificar asciende en principio a \$454.097,30. Ese monto equivale, como se dijo, al 115% de sus ingresos, por lo que se la puede considerar significativa, y por ende, apreciable, en términos típicos.

Similares situaciones, pero a una escala menor, se verificaron en los años 2005, 2007, 2011, 2015 y 2016.

Sin perjuicio de todo ello, y más allá de las diferencias que surgen del sólo cotejo de las declaraciones juradas y que se apuntaron en el cuadro que detalla los períodos donde en principio Neme no podría justificar su incremento patrimonial, se determinó que el nombrado y a quien declara como conviviente, Silvia Mónica Meda, poseen tres inmuebles en esta ciudad, en las calles Virrey Loreto, Jorge Newbery y otro en Ortega y Gasset. Los dos primeros, de conformidad con el informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, pertenecen en su totalidad a Meda.

Con relación a la casa de Virrey Loreto, adquirida en el año 2005, el valor declarado como fiscal ese año es de \$ 16.961,09. Al año siguiente, declara como valor de adquisición de ese mismo bien \$16.691, similar al valor fiscal de \$16.961 para ese año 2006. Asimismo, en las observaciones de la declaración jurada del año 2005, se aclara que para su adquisición se contó con un crédito hipotecario y con fondos propios. Paralelamente, declara un crédito hipotecario de \$ 90.000. No hay dudas que el valor de adquisición debió superar holgadamente los \$ 90.000 que se declaran como préstamo. Finalmente, en el año 2008 declara como valor de adquisición \$ 199.000.

A su vez, se pudo averiguar que la sociedad que ellos comparten “La Buena Vida SRL”, junto a un tal Rodrigo Neme, que por lo menos en parte, se dedicaba cultivos orgánicos, tenía dos establecimientos en donde explotaba sus

actividades en la provincia de Catamarca. Al respecto se ignora si estos campos eran propiedad de la SRL o no, circunstancia sobre la que se tendrá que investigar.

Siguiendo con la actividad agropecuaria, está el campo que está ubicado en Las Palmitas de la Provincia de Catamarca, de 1.440 ha., proveniente de una herencia, y que en el año 2010 habría aportado a la sociedad Palmitas SA. Entre la documentación que se recolectó, existe un dictamen del Procurador General en el que dirime un tema de competencia, en relación a una acción de despojo en la que los demandados son Jorge y Héctor Neme y Daniel Meda. Al respecto, se generan dudas sobre si es el campo proveniente de la sucesión del padre de los Neme, debido a que la acción de despojo también es dirigida contra Daniel Meda, que no sería sucesor. Sobre este punto, será necesario ampliar la investigación.

Otra de las cuestiones que surgen de las declaraciones juradas analizadas guarda relación con la firma “La Buena Vida SRL” que habría cambiado su denominación a “Río Singuil SA”, ambas con CUIT N° 30-70763654-4. Esta firma es titular de dominio de seis automotores, uno de ellos es un camioneta 4x4 Mercedes Benz modelo 952 GLK300 4Matic, cuyo valor superaría en la actualidad los \$500.000. Los autorizados a conducirlos son Jorge Neme, Silvia Meda y Rodrigo Neme.

## **5. Calificación**

Ahora bien, entendemos que hay elementos suficientes que habilitan la realización de una denuncia.

Objetivamente se estableció la conexión entre funcionarios del PROSAP con la empresa CEOSA. Existe la firme sospecha de que Gomensoro, Fabián y Sánchez, vinculados a PROSAP –también a Hydrotec- habrían colaborado con CEOSA para que ésta pudiera contar con información privilegiada que le permitiera posicionarse en una situación de ventaja indebida en las licitaciones que participaba y que estaban bajo la órbita de dicho Organismo.

Habrían actuado en la confección del Proyecto Base desde el organismo público y luego, contribuyeron con CEOSA.



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Más allá de otros aspectos que se puedan corroborar en el devenir de la investigación judicial, se acreditaron algunas cuestiones que fueran señaladas en las denuncias.

Cabe tener presente que en la primera denuncia se hacía mención a una consultora, sin conocer cuál era y que su determinación se realizó a partir de la investigación llevada adelante en esta Dirección.

Un dato sugestivo es la circunstancia de cómo Hydrotec en un principio publicitaba dentro de su página de internet como experiencia, las obras del PROSAP y que, luego de que se solicitó desde este organismo información sobre estas obras y si se había contratado alguna consultora, esa información que vinculaba a Hydrotec con PROSAP, fue suprimida, aunque sus rastros no pudieron ser borrados del todo.

Esta es una posible maniobra tendiente a ocultar la relación entre una empresa en la que participaban por lo menos tres personas que se desempeñaban en el PROSAP (Gomensoro, Fabián y Sánchez) con actividades que les eran incompatibles. Pero cuando a esa incompatibilidad se le suma una posible connivencia con un proveedor del organismo en el que se desempeñan, lo que podía ser desde la esfera administrativa un conflicto de intereses, se transforma en un delito que, cuanto menos, además de violar los deberes a su cargo, lo coloca en los umbrales de un actuar interesado, en procura de un beneficio para un tercero, o sea en una negociación incompatible en el ejercicio de la función pública (art. 265 del Código Penal).

A todo esto, y como ya fuera expresado, se le debe sumar que estos habrían utilizado información privilegiada, obtenida de sus funciones, en provecho de CEOSA.

En dicho contexto, Gomensoro, Fabián y Sánchez deben ser investigados en relación a este hecho, y su vinculación no se debe únicamente circunscribir a la licitación de Rincón, sino al de todas las obras que fueron identificadas en la página web de Hydrotec y que tienen relación a proyectos derivados del PROSAP.

Por otro lado, no puede dejar de tenerse en cuenta que en la segunda denuncia anónima, también es mencionado Gomensoro: “**Gomenz Oro**”.

Esta maniobra se pudo concretar debido a que existió la connivencia con CEOSA. En este caso quien aparece en principio comprometido es Fernando Porretta quien tenía vínculos con Diego Fabián y que debía conocer que su socio se desempeñaba en el PROSAP y se habría aprovechado de esa situación. Sin su consentimiento la maniobra nunca se podría haber llevado a cabo. En este caso, por carecer de las condiciones propias especiales del tipo penal mencionado, no puede ser coautor, quedando su rol definido como el de un posible partícipe primario.

A partir de lo expuesto, adquieren significado otras cuestiones que son mencionadas en la denuncia. Nos referimos por ejemplo, a saber de antemano que en una de las obras existía un tramo de 15 km. en donde no sería necesario instalar una cañería que originalmente estaba prevista, certificar parcialmente ítems que exigían tener una certificación completa o que se le haya adjudicado una nueva licitación siendo que la empresa ya contaba con dos obras en ejecución, que se encontraban inconclusas, con los plazos de obra vencidos y con incumplimientos de los términos contractuales.

Estas responsabilidades son sin perjuicio de las que pueden caberles a algunas autoridades provinciales que, junto con la Nación, participaban en los procesos de licitación.

La circunstancia de que en los distintos pasos de las licitaciones, existen no objeciones de los representantes de los organismos internacionales de financiamiento mediante créditos específicos, no empaña lo aquí expuesto, porque aquellos controles eran formales y se hacían en función de la documentación que se les remitía.

Por otro lado no es posible descartar la existencia de un perjuicio en el marco de las maniobras, derivado de posibles sobrepagos, pagos indebidos por redeterminaciones, etc., lo que de comprobarse sería indicativo de un actuar fraudulento contra la administración pública, que profundizaría el actuar injusto.

Neme, por su función dentro del organismo y su trayectoria desde el año 2002



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

hasta fines del 2015, no podía estar ajeno a lo que sucedía. Tenía conocimiento de las licitaciones, los pliegos, las adjudicaciones. El organismo que presidía se encargaba de obtener el financiamiento necesario para las obras. Esto es sin perjuicio de otras imputaciones que surgen de la denuncia anónima.

Dentro de sus funciones como Coordinador Ejecutivo del Programa, tenía la responsabilidad de gestionar y controlar la ejecución del programa y proyectos con financiamiento internación de la UCAR (ver punto 1 del apartado III, C. 3.16 A del Reglamento Operativo).

Más allá de esto, como fue expuesto, surgen indicios que permiten en principio acreditar, que éste y quien denuncia como conviviente, tuvieron un incremento patrimonial injustificado.

**6. Conexidad de los hechos aquí investigados con la causa judicial recién iniciada**

Probada la relación entre las dos denuncias, se considera que la presentación que se realice a partir de lo aquí propuesto, deberá efectuarse en el Juzgado Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4, en el marco de la causa Nro. 18.511/2017, caratulada “NN s/averiguación de delito” en donde se presentó la denuncia anónima.

José Ortega y Gasset 1748/52

**8. Remisión al Ministro de Agroindustria de la Nación.**

Teniendo en cuenta lo expuesto en el cuarto párrafo del punto anterior, y que en las denuncias se mencionan que algunos funcionarios que actualmente se desempeñan en el PROSAP pueden tener vinculación con algunos de los hechos que se mencionan, consideramos conveniente que, en tiempo oportuno, se dé conocimiento del contenido de este dictamen al Señor Ministro de Agroindustria de la Nación, a los efectos que estime corresponda.

Asimismo se recomienda hacer un seguimiento de la causa en cuestión y que se realice una evaluación de la gestión del PROSAP en relación a los hechos que son materia de tratamiento, y que cualquier dato que se considere de interés, sea aportado de manera directa a la Justicia y, en su caso, analice la iniciación de actuaciones administrativas.

SIA, 30 de enero de 2018.